



SALTA,

21 OCT 2021

ORDEN REGULATORIA N°

018-2021

AL SR. PRESIDENTE DE
AGUAS DEL NORTE (COSAYSA)
DR. Luis María GARCIA SALADO.

Expediente N° 267- 53.874/21 – ENTE REGULADOR GERENCIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO – BARRIO GRAND BOURG - Novedad Estructural N° 76317/76.318 - SALTA CAPITAL.

Que la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento pone en conocimiento del Directorio a través de la Secretaría General un informe particular sobre la problemática del Servicio de Agua Potable en el Sistema 66 (cuyas fuentes de abastecimiento son Tanque Elevado N° 1 de Barrio Grand Bourg y Cisterna Grand-Bourg), que afecta con baja presión y/o corte a los usuarios del Barrio referido y a todos los Barrios de esta Ciudad Capital, afectados por las Fuentes aludidas.

Que la Empresa debe garantizar la provisión de dicho servicio por cualquier medio a su alcance, mientras existan contingencias que eviten la distribución a través de los Sistemas de Abastecimiento normales.

Que por otra parte, la Prestadora informó Novedades de Baja Presión a partir del 01/10/21, cuando en realidad debió informar Corte, lo que permite concluir que ha ocultado información o bien se ha demorado más de la cuenta, en subir las Novedades correctamente informadas (Se incorporó nueva Novedad de Baja presión-Corte el día 18/10/21). Existen verificaciones llevadas adelante por Personal Técnico, en este sentido.

Que en relación a los extremos invocados, la Gerencia actuante dirige a la Empresa la Nota de fs.01/02 de estos autos (con cargo de presentación de fecha 19/10/21), la que lógicamente todavía, no ha sido evacuada. Pero

entendemos que no se han informado fehacientemente las afectaciones, ni tampoco las medidas paliativas que deberán ponerse en práctica, para atemperar una situación como la descrita.

Que por las razones esgrimidas y puesto en conocimiento el Sr. Presidente de la situación, se **ORDENA A LA COSAYSA PROCEDA A EFECTUAR LAS TAREAS QUE A CONTINUACION SE LE INDICAN**, independientemente de aquellas que también considere menester :

- A. GARANTIZAR** el Servicio Alternativo de Reparto de Agua en Camiones dentro de toda la zona afectada, logrando que la misma se haga de manera sistematizada, para todos los usuarios afectados que lo requieran. Dichas entregas, deberán repetirse en los mismos horarios, permitiendo a los usuarios poder aguardar el correspondiente reparto.
- B. INFORMAR** de manera fehaciente y a todos los Usuarios afectados, de los pormenores de la incidencia, haciéndoles saber que tienen a disposición el servicio alternativo descrito en el punto A, así como aquellas acciones que llevará adelante la Empresa para paliar la Incidencia. Dicha información deberá notificarse por Medios Masivos de Comunicación y acreditarse en debida forma.
- C. INFORMAR** a este Organismo, la cantidad de Camiones afectados, remitiendo Actas de Entrega de Agua, que al menos contengan los siguientes datos: a) Dominio del Camión Aguador; Domicilios de entrega y horarios específicos; litros entregados; puntos de carga y cualquier otro dato que se estime relevantes.
- D. REMITA CONJUNTAMENTE** el resultado de los análisis Bacteriológicos y planillas de control de Cloro, sobre el líquido entregado bajo la modalidad indicada al Punto B.
- E. EFECTUAR** la totalidad de maniobras técnicas, afectando la cantidad de recursos que sean necesarios, a fin de garantizar la distribución equitativa del agua existente en la red, para todos los sectores involucrados
- F. INFORMAR** a este Organismo el resultado de aquellas acciones ordenadas, desde la notificación de la presente y hasta la efectiva normalización del servicio.



018-2021

"General Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina"



ENTEREGULADOR

de Servicios Públicos

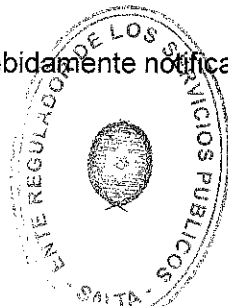
Mitre Nº 1231 Salta-Capital
Tel: 0387-4213021 Línea Gratuita 0800-4447400

Que la presente Orden Regulatoria, deberá ser cumplida en el plazo de 3 (tres) días, bajo apercibimiento de aplicar Multa por los incumplimientos al Reglamento Procedimental de Reclamos y al resto de la Normativa vigente, haciéndole saber que la misma podrá ser aplicada de manera automática, una vez constatada la inacción de la Empresa.

Este Instrumento, se funda en lo dispuesto por el Marco Regulatorio para la Prestación del Servicio Sanitario de la Provincia de Salta (Decreto Provincial Nº 3652/10), el que en su artículo 6º (Condiciones de Prestación), dispone que "Los Servicios Sanitarios deben ser prestados en condiciones que aseguren su **continuidad**, regularidad, **calidad**, cantidad y generalidad, de manera tal que se asegure su eficiente prestación a los usuarios..." A su vez, el art. 7º del mismo cuerpo normativo establece que: "Los Servicios Sanitarios deberán estar al alcance de todos los habitantes del Área Servida, debiéndose prestar en un todo de acuerdo a lo previsto en el presente Marco Regulatorio y de conformidad a las normativas vigentes y las que se incorporen en el futuro". Mientras que el art. 26º del Marco Regulatorio citado, establece: "Los Usuarios actuales gozan de los siguientes derechos, sin que esta enumeración pueda considerarse *taxativa*: a) Exigir al PRESTADOR de los servicios, cualquiera sea éste, la prestación de los mismos de acuerdo con los niveles establecidos en el presente Marco Regulatorio y en las demás normas vigentes; b) Reclamar ante el PRESTADOR por deficiencias en la prestación de los servicios y obtener del mismo una respuesta completa y fundada, y la **solución oportuna y adecuada de las deficiencias**". (Lo subrayado y resaltado nos pertenece).

En contra de la Presente procede el pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 177 Ley 5348) ó Recurso de Alzada (Art. 184 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente (Conf. Corte de Justicia de Salta, in re; Manero Heli del Pilar vs. Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Viviendas – Contencioso Administrativo", Expte. De Corte Nº 1550-M/9 y Dictamen de Fiscalía de Estado de la Provincia de Salta Nº 30/92).

Queda Ud. debidamente notificado.



DR. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

